



Consejo Económico y Social

Distr. general
27 de abril de 2011
Español
Original: inglés

Período de sesiones sustantivo de 2011

Ginebra, 4 a 29 de julio de 2011

Tema 13 m) del programa provisional*

**Cuestiones económicas y ambientales:
transporte de mercaderías peligrosas**

Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

Informe del Secretario General

Resumen

De conformidad con la resolución 645 G (XXIII) del Consejo Económico y Social, el Secretario General presenta al Consejo un informe bienal sobre la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, y de sus dos subcomités.

El presente informe trata de la labor del Comité de Expertos durante el bienio 2009-2010 y de la aplicación de la resolución 2009/19 del Consejo Económico y Social.

De conformidad con esa resolución, la secretaría ha publicado la decimosexta edición revisada de las *Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas: Reglamentación Modelo*, la quinta edición revisada de las *Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas: Manual de Pruebas y Criterios* y la tercera edición revisada del *Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos*.

* E/2011/100.



Todos los principales instrumentos jurídicos o códigos que regulan el transporte internacional de mercancías peligrosas por vía marítima, vía aérea, carretera, ferrocarril o vías de navegación interior se han enmendado en consecuencia, con efectos a partir del 1 de enero de 2011, y muchos gobiernos también han incluido las disposiciones de la Reglamentación Modelo en su propia legislación del tráfico interno con efectos a partir de 2011.

Muchos gobiernos y organizaciones internacionales han revisado, o han adoptado medidas para revisar, la legislación nacional e internacional vigente a fin de aplicar el Sistema Globalmente Armonizado tan pronto como sea posible.

El Comité aprobó enmiendas de la Reglamentación Modelo y el *Manual de Pruebas y Criterios* que consisten principalmente en disposiciones nuevas o revisadas en relación con la seguridad del transporte de materiales radiactivos de alto riesgo; la inclusión en listas y la clasificación de mercancías peligrosas y los correspondientes métodos de embalaje o envasado y prueba; el transporte de mercancías peligrosas embaladas o envasadas en cantidades limitadas y permitidas; el transporte en embalaje, envases y unidades de transporte de carga que contengan sustancias que presenten un riesgo de asfixia cuando se utilicen con fines de refrigeración o acondicionamiento; la utilización de recipientes a presión de socorro y la utilización, el diseño, la construcción, la inspección, la prueba y la manipulación de los contenedores para graneles flexibles y el uso del intercambio electrónico de datos para fines documentales.

El Comité aprobó también enmiendas del Sistema Globalmente Armonizado entre las que cabe citar diversas disposiciones nuevas o revisadas que se refieren, entre otras cosas, a nuevas categorías de peligros para los gases químicamente inestables y los aerosoles no inflamables; una mayor racionalización de las notas de advertencia; y una mayor aclaración de algunos de los criterios para evitar diferencias en su interpretación.

El Comité aprobó un programa de trabajo para el bienio 2011-2012; se han planificado períodos de sesiones del Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas, del Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, y del Comité para el período 2011-2012, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1999/65 del Consejo Económico y Social.

El Comité recomienda al Consejo Económico y Social la aprobación de un proyecto de resolución sobre su labor.

Índice

	<i>Página</i>
I. Proyecto de resolución que requiere la aprobación del Consejo Económico y Social	4
II. Aplicación de la resolución 2009/19 del Consejo Económico y Social	10
A. Publicaciones	10
B. Aplicación de las Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas: Reglamentación Modelo	11
C. Aplicación del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos	13
III. Labor de los Comités de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos durante el bienio 2009-2010	18
A. Reuniones celebradas	18
B. Labor del Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas	19
C. Labor del Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos	21
IV. Programa de trabajo y calendario de reuniones para el bienio 2011-2012	22

I. Proyecto de resolución que requiere la aprobación del Consejo Económico y Social

1. El Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1999/65, de 26 de octubre de 1999, y 2009/19, de 29 de julio de 2009,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos durante el bienio 2009-2010¹,

A. Labor del Comité en relación con el transporte de mercancías peligrosas

Reconociendo la importancia de la labor del Comité para la armonización de códigos y reglamentos relativos al transporte de mercancías peligrosas,

Teniendo presente la necesidad de observar en todo momento normas de seguridad y de facilitar el comercio, así como la importancia que ello reviste para las diversas organizaciones que se encargan de aplicar la reglamentación de los modos de transporte, y de atender al mismo tiempo las crecientes preocupaciones por la protección de la vida, los bienes y el medio ambiente mediante el transporte seguro de las mercancías peligrosas,

Advirtiendo el volumen cada vez mayor de mercancías peligrosas que se incorporan al comercio mundial y la rápida expansión de las tecnologías y las innovaciones,

Recordando que, si bien los principales instrumentos internacionales que regulan el transporte de las mercancías peligrosas por los diversos medios de transporte y muchos de los reglamentos nacionales se han armonizado ya con la Reglamentación Modelo que figura como anexo de las recomendaciones del Comité relativas al transporte de mercancías peligrosas, es necesario continuar trabajando para armonizar esos instrumentos a fin de mejorar la seguridad y facilitar el comercio, y recordando también que el progreso desigual del proceso de actualización de la legislación nacional aplicable al transporte interno en algunos países del mundo sigue planteando graves problemas para el transporte multimodal internacional,

¹ E/2011/91.

Observando con preocupación que, a pesar de las recomendaciones que figuran en el capítulo 5.5 de la Reglamentación Modelo anexa a las Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas cuyo objetivo es alertar a los trabajadores que abren y descargan unidades de transporte que contienen carga general que ha sido fumigada antes de su expedición por motivos fitosanitarios, quienes pueden no estar familiarizados con los riesgos importantes de asfixia, intoxicación y muerte cuando esas unidades no han sido ventiladas, sigue habiendo accidentes durante esas operaciones en las zonas portuarias y los almacenes de contenedores del interior,

1. *Expresa su agradecimiento* por la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos respecto de las cuestiones relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas, en particular la seguridad de ese transporte;

2. *Pide* al Secretario General que:

a) Distribuya las recomendaciones nuevas y enmendadas sobre el transporte de mercancías peligrosas² entre los gobiernos de los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras organizaciones internacionales interesadas;

b) Publique la decimoséptima edición revisada de las *Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas: Reglamentación Modelo*³ y la modificación 1 de la quinta edición revisada de las *Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas: Manual de Pruebas y Criterios*⁴ en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, de la manera más eficaz en relación con el costo, a más tardar a fin de 2011;

c) Disponga lo necesario para que esas publicaciones figuren en el sitio web de la Comisión Económica para Europa⁵, que presta servicios de secretaría al Comité, y para que también se puedan obtener en CD-ROM;

3. *Invita* a todos los gobiernos, las comisiones regionales, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las demás organizaciones internacionales interesadas a que comuniquen a la secretaría del Comité su parecer sobre la labor de éste, junto con las observaciones que deseen hacer respecto de las recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas;

4. *Invita* a todos los gobiernos interesados, las comisiones regionales, los organismos especializados y las organizaciones internacionales interesadas a que, cuando formulen o actualicen códigos y reglamentaciones apropiados, tengan en cuenta las recomendaciones del Comité;

5. *Invita* en particular a los gobiernos de los Estados miembros y la Organización Internacional del Trabajo a señalar a la atención de las autoridades y demás entidades que se ocupen de la seguridad en el lugar de trabajo las disposiciones sobre advertencias, marcado, documentación y capacitación con

² ST/SG/AC.10/38/Add.1 y Add.2.

³ ST/SG/AC.10/1/Rev.17.

⁴ ST/SG/AC.10/11/Rev.5/Amend.1.

⁵ www.unece.org/trans/danger/danger.html.

respecto a las unidades de transporte de carga fumigada que figuran en el capítulo 5.5 de las *Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas: Reglamentación Modelo* y a adoptar las medidas apropiadas para asegurar su aplicación y la sensibilización de los trabajadores;

6. *Pide* al Comité que, en consulta con la Organización Marítima Internacional, la Organización de Aviación Civil Internacional, las comisiones regionales y las organizaciones intergubernamentales interesadas, estudie la posibilidad de mejorar la aplicación de la Reglamentación Modelo relativa al transporte de mercancías peligrosas en todos los países a fin de asegurar un alto grado de seguridad y eliminar los obstáculos técnicos al comercio internacional, incluso mediante una mayor armonización de los acuerdos, convenios y convenciones internacionales que regulan el transporte internacional de mercancías peligrosas;

7. *Invita* a todos los gobiernos, así como a las comisiones regionales y las organizaciones interesadas, la Organización Marítima Internacional y la Organización de Aviación Civil Internacional a que transmitan al Comité información pertinente en relación con las diferencias entre las disposiciones de los instrumentos jurídicos nacionales, regionales o internacionales y las de la Reglamentación Modelo, a fin de que el Comité pueda preparar, con su cooperación, directrices que mejoren la coherencia de esos requisitos y reduzcan los obstáculos innecesarios; a que determinen las diferencias de carácter sustantivo y modal que existen en materia de transporte internacional, regional y nacional a fin de reducirlas en la medida de lo posible y asegurar que, cuando esas diferencias sean necesarias, no constituyan un impedimento al transporte seguro y eficiente de mercancías peligrosas; y a que realicen una revisión editorial de la Reglamentación Modelo y de diversos instrumentos modales con el objetivo de mejorar la claridad de esos textos y facilitar su uso y su traducción;

B. Labor del Comité en relación con el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

Teniendo presente que en el párrafo 23 c) del Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)⁶, se alentó a los países a que pusieran en práctica cuanto antes el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, a fin de que éste fuera plenamente operacional en 2008,

Teniendo presente también que la Asamblea General, en su resolución 57/253, de 20 de diciembre de 2002, hizo suyo el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo y pidió al Consejo Económico y Social que aplicara las disposiciones del Plan relacionadas con su mandato y, en particular, que promoviera la ejecución del Programa 21 fortaleciendo las actividades de coordinación en todo el sistema,

⁶ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

Observando con satisfacción que:

a) La Comisión Económica para Europa y todos los programas de las Naciones Unidas y los organismos especializados interesados en la seguridad de los productos químicos en la esfera del transporte o del medio ambiente, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Marítima Internacional y la Organización de Aviación Civil Internacional, han tomado las disposiciones que procede para enmendar o actualizar sus instrumentos jurídicos y así hacer efectivo el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, o están estudiando la posibilidad de enmendarlos lo antes posible;

b) La Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Mundial de la Salud también están en vías de adoptar medidas apropiadas para adaptar sus actuales recomendaciones, códigos y directrices sobre seguridad de los productos químicos al Sistema Globalmente Armonizado, en particular en las esferas de la salud ocupacional y la seguridad en el trabajo, el control de los pesticidas y la prevención y tratamiento de intoxicaciones;

c) El Sistema Globalmente Armonizado está vigente en Mauricio desde 2004⁷;

d) Nueva Zelandia, donde la primera edición del Sistema Globalmente Armonizado ha estado en vigor desde 2001, está actualizando su legislación nacional de acuerdo con las disposiciones de la tercera edición revisada⁷;

e) En la Unión Europea, la primera adaptación al progreso técnico del denominado “Reglamento sobre clasificación, etiquetado y envasado”⁸ por el que se da aplicación al Sistema Globalmente Armonizado en sus Estados miembros y en el Espacio Económico Europeo entró en vigor el 25 de septiembre de 2009⁹ y se espera que en el primer semestre de 2011⁷ se publique una segunda adaptación, con el objetivo de ajustar ese Reglamento a las disposiciones de la tercera edición revisada del Sistema Globalmente Armonizado;

f) La legislación nacional de aplicación del Sistema Globalmente Armonizado en Serbia entró en vigor en septiembre de 2010⁷;

⁷ En el sitio web de la Comisión Económica para Europa (www.unece.org/trans/danger/publi/ghs/implementation_e.html) hay más información sobre la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos por los países y mediante instrumentos jurídicos, recomendaciones, códigos y directrices de carácter internacional.

⁸ Reglamento (CE) núm. 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) núm. 1907/2006 (*Diario Oficial de la Unión Europea*, L 353 de 31 de diciembre de 2008). El Reglamento entró en vigor el 20 de enero de 2009.

⁹ Reglamento (CE) núm. 790/2009 de la Comisión, de 10 de agosto de 2009, que modifica, a efectos de su adaptación al progreso técnico y científico, el Reglamento (CE) núm. 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (*Diario Oficial de la Unión Europea*, L 235 de 10 de agosto de 2009).

g) En los Estados Unidos de América, el Departamento de Trabajo de la Administración de Salud y Seguridad Ocupacional publicó el 30 de septiembre de 2009 un proyecto de reglamentación para modificar su Norma de indicación de riesgos en vigor con objeto de adaptarla a la tercera edición revisada del Sistema Globalmente Armonizado⁷;

h) El Sistema Globalmente Armonizado ha comenzado a aplicarse en la República de Corea, Singapur y Viet Nam⁷;

i) Otros Estados Miembros que participan en las actividades del Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (por ejemplo Australia, Brasil, Canadá, China, Federación de Rusia, Japón, Malasia, Sudáfrica y Suiza) se ocupan activamente de preparar revisiones de la legislación nacional o han elaborado o ya han promulgado normas aplicables a los productos químicos en aplicación del Sistema Globalmente Armonizado⁷;

j) Varios programas de las Naciones Unidas, organismos especializados y organizaciones regionales, en particular el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, la Comisión Económica para Europa, el Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, los gobiernos, la Unión Europea y las organizaciones no gubernamentales que representan a la industria química, han organizado o han contribuido a la realización de múltiples talleres, seminarios y otras actividades de fomento de la capacidad en los planos internacional, regional, subregional y nacional para sensibilizar a los sectores de la administración, la salud y la industria y preparar la puesta en práctica del Sistema Globalmente Armonizado o apoyarlo,

Consciente de que a fin de alcanzar el objetivo de la aplicación efectiva del sistema hará falta una mayor cooperación entre el Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y los órganos internacionales interesados, la labor ininterrumpida de los gobiernos de los Estados Miembros, la cooperación con el sector industrial y con otras partes interesadas y un apoyo importante para que se realicen actividades de fomento de la capacidad en países de economía en transición y en países en desarrollo,

Recordando la especial importancia de la Alianza Mundial para fomentar la capacidad en relación con la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, integrada por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, en lo que respecta a mejorar la capacidad a todos los niveles,

1. *Encomia* al Secretario General por la publicación de la tercera edición revisada del *Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos* en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, en forma de libro¹⁰ y en CD-ROM, así como su inclusión, junto con material de información conexo, en el sitio web de la Comisión Económica para Europa⁵, que presta servicios de secretaría al Comité;

¹⁰ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.09.II.E.10.

2. *Expresa su profundo agradecimiento* al Comité, a la Comisión Económica para Europa, a los programas de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las demás organizaciones interesadas por su fructífera cooperación y su compromiso con la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos;

3. *Pide* al Secretario General que:

a) Distribuya las enmiendas¹¹ a la tercera edición revisada del *Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos* a los gobiernos de los Estados Miembros, a los organismos especializados y a las demás organizaciones internacionales interesadas;

b) Publique la cuarta edición revisada¹² del *Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos* en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, de la manera más eficaz en función del costo, a más tardar a fines de 2011, y disponga que esté disponible en forma de CD-ROM y en el sitio web de la Comisión Económica para Europa;

c) Continúe facilitando información sobre la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado mediante el sitio web de la Comisión Económica para Europa⁷;

4. *Invita* a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que tomen las disposiciones necesarias mediante procedimientos o leyes nacionales apropiados o ambas cosas, para poner en práctica cuanto antes el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos;

5. *Reitera su invitación* a las comisiones regionales, los programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones interesadas a que promuevan la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y, si procede, enmienden sus respectivos instrumentos jurídicos internacionales relativos a la seguridad del transporte, la seguridad en el lugar de trabajo, la protección del consumidor o la protección del medio ambiente, a fin de poner en práctica las disposiciones del Sistema Globalmente Armonizado mediante esos instrumentos;

6. *Invita* a los gobiernos, las comisiones regionales, los programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones interesadas a que transmitan al Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos información relativa a las medidas que hayan adoptado para aplicar el Sistema Globalmente Armonizado en todos los sectores pertinentes mediante instrumentos jurídicos, recomendaciones, códigos y directrices de carácter internacional, regional o nacional, y, cuando proceda, información sobre los períodos de transición para la aplicación;

7. *Alienta* a los gobiernos, las comisiones regionales, los programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes, en particular las que representan al sector industrial, a que fortalezcan su apoyo a la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos haciendo contribuciones financieras o prestando asistencia técnica, o ambas cosas,

¹¹ ST/SG/AC.10/38/Add.3.

¹² ST/SG/AC.10/30/Rev.4.

para las actividades de fomento de la capacidad en los países en desarrollo y en los países de economía en transición.

C. Programa de trabajo del Comité

Tomando nota del programa de trabajo del Comité para el bienio 2011-2012 que figura en los párrafos 48 y 49 del informe del Secretario General¹,

Observando el nivel relativamente bajo de participación de expertos de países en desarrollo y países de economía en transición en la labor del Comité, y la necesidad de promover una participación más amplia de esos países en su labor,

1. *Decide* aprobar el programa de trabajo del Comité;

2. *Recalca* la importancia de que participen en la labor del Comité expertos de países en desarrollo y de países de economía en transición y, a ese respecto, pide que se hagan contribuciones voluntarias para facilitar su participación, en particular prestando apoyo para gastos de viaje y dietas, e invita a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan;

3. *Pide* al Secretario General que en 2013 presente al Consejo Económico y Social un informe sobre la aplicación de la presente resolución, las recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas y el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.

II. Aplicación de la resolución 2009/19 del Consejo Económico y Social

A. Publicaciones

2. Con arreglo a la petición formulada por el Consejo Económico y Social en su resolución 2009/19, el Secretario General preparó la decimosexta edición revisada de las *Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas: Reglamentación Modelo*¹³. La edición fue publicada para su distribución y venta con carácter oficial en árabe (180 ejemplares), chino (105 ejemplares), español (280 ejemplares), francés (590 ejemplares), inglés (3.245 ejemplares) y ruso (195 ejemplares).

3. La quinta edición revisada de las *Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas: Manual de Pruebas y Criterios*¹⁴ se publicó para su distribución y venta con carácter oficial en árabe (170 ejemplares), chino (100 ejemplares), español (305 ejemplares), francés (710 ejemplares), inglés (2.585 ejemplares) y ruso (225 ejemplares).

¹³ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.09.VIII.2.

¹⁴ *Ibid.*, número de venta: S.09.VIII.3 y corrección.

4. La tercera edición revisada del *Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos*¹⁵ fue publicada para su distribución y venta con carácter oficial en árabe (190 ejemplares), chino (100 ejemplares), español (270 ejemplares), francés (570 ejemplares), inglés (2.305 ejemplares) y ruso (195 ejemplares).

5. También se pusieron a la venta versiones combinadas de la *Reglamentación Modelo*, el *Manual de Pruebas y Criterios* y el *Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos* en un CD-ROM que incluía las versiones en español, francés e inglés.

6. La *Reglamentación Modelo*, el *Manual de Pruebas y Criterios* y el *Sistema Globalmente Armonizado* están disponibles en línea en todos los idiomas en el sitio web de la Comisión Económica para Europa⁵.

B. Aplicación de las Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas: Reglamentación Modelo

7. En su resolución 2009/19, el Consejo Económico y Social invitó a todos los gobiernos interesados, las comisiones regionales, los organismos especializados y las organizaciones internacionales interesadas a que, a la hora de elaborar y actualizar los códigos y reglamentos pertinentes, tuvieran en cuenta las recomendaciones del Comité.

8. Las disposiciones de la decimosexta edición revisada de la *Reglamentación Modelo*¹³ se han incorporado a los instrumentos internacionales siguientes:

a) Organización Marítima Internacional (OMI): Código marítimo internacional de mercancías peligrosas (código IMDG), enmienda 35-10 (de aplicación obligatoria para las 159 partes contratantes en el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, a partir del 1 de enero de 2012 con la posibilidad de aplicarla voluntariamente a partir del 1 de enero de 2011);

b) Organización de Aviación Civil Internacional (OACI): Instrucciones técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea, edición de 2011-2012 (de aplicación obligatoria para las 190 partes contratantes en el Convenio de Aviación Civil Internacional a partir del 1 de enero de 2011);

c) Asociación de Transporte Aéreo Internacional: Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas, edición de 2011 (52ª) (aplicable a partir del 1 de enero de 2011);

d) Comisión Económica para Europa: Acuerdo europeo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (aplicable a partir del 1 de enero de 2011, 47 partes contratantes);

e) Comisión Económica para Europa: Acuerdo europeo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por vía de navegación interior (aplicable a partir del 1 de enero de 2011, 16 partes contratantes);

¹⁵ *Ibíd.*, número de venta: S.09.II.E.10.

f) Organización Intergubernamental de Transporte Internacional por Ferrocarril: Reglamento relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por ferrocarril (apéndice C del Convenio relativo a los Transportes Internacionales por Ferrocarril) (aplicable a partir del 1 de enero de 2011, 44 partes contratantes).

9. En los Estados miembros de la Unión Europea, las disposiciones del Acuerdo europeo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera, el Reglamento relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por ferrocarril y el Acuerdo europeo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por vía de navegación interior se aplicarán también al tráfico interno a partir del 1 de enero de 2011¹⁶.

10. En los países del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay) se aplica un acuerdo relativo al transporte terrestre de mercancías peligrosas (Acuerdo sobre Transporte de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR), basado en la séptima edición revisada¹⁷ de la *Reglamentación Modelo*, el Reglamento relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por ferrocarril y el Acuerdo europeo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera, que se está actualizando sobre la base de la decimosegunda edición revisada¹⁸.

11. La Comunidad Andina (Bolivia (Estado Plurinacional de), Colombia, Ecuador y Perú) ha elaborado proyectos de reglamentos basados en la decimotercera edición revisada de la *Reglamentación Modelo*¹⁹, el Acuerdo europeo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (2005) y el Reglamento relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por ferrocarril (2005), que aún están siendo examinados.

12. En 1997, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico publicó *Guidelines for the Establishment of National and Regional Systems for Inland Transportation of Dangerous Goods*²⁰ (Directrices para el establecimiento de sistemas nacionales y regionales para el transporte interior de mercancías peligrosas) en las que se recomendaba la aplicación de las recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas. El 20 de septiembre de 2002, los Ministros de Transporte de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) firmaron el Protocolo 9 del Acuerdo Marco de la ASEAN sobre la facilitación del tránsito de mercancías. En ese Protocolo se prevé la simplificación de los procedimientos y requisitos para el transporte de mercancías peligrosas en tránsito por los países miembros de la ASEAN, utilizando la Reglamentación Modelo y el Acuerdo europeo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera.

13. En 1999, la Comunidad Económica y Monetaria de África Central (Camerún, Chad, Congo, Gabón, Guinea Ecuatorial y República Centroafricana), aprobó una reglamentación relativa al transporte de mercancías peligrosas por carretera que se

¹⁶ Directiva 2010/61/UE de la Comisión, de 2 de septiembre de 2010, por la que se adaptan por primera vez al progreso científico y técnico los anexos de la Directiva 2008/68/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el transporte terrestre de mercancías peligrosas (*Diario Oficial de la Unión Europea*, L 233 de 3 de septiembre de 2010).

¹⁷ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.91.VIII.2.

¹⁸ *Ibid.*, número de venta: S.01.VIII.4 y corrección.

¹⁹ *Ibid.*, número de venta: S.03.II.E.25 y corrección.

²⁰ *Ibid.*, número de venta: E.98.II.F.49.

basa en parte en antiguas disposiciones del Acuerdo europeo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera, pero que no se ajusta plenamente a la Reglamentación Modelo.

14. En cuanto al transporte interior de mercancías peligrosas en los distintos países, con excepción de lo descrito anteriormente, la aplicación de las recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas puede variar considerablemente con arreglo a los procedimientos nacionales para la promulgación de leyes o la actualización de reglamentos. Por ejemplo, la reglamentación vigente en los Estados Unidos de América (Título 49 del Código Federal de Regulaciones) se actualiza normalmente todos los años y ya se ha actualizado para tener en cuenta las disposiciones de la decimosexta edición revisada de la *Reglamentación Modelo*¹³ con muy pocas excepciones. La reglamentación canadiense está basada en la decimocuarta edición revisada²¹, pero los destinatarios están autorizados a usar la clasificación y las designaciones de transporte de la edición más reciente. El *Código australiano para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril* (séptima edición) se basa también en la decimocuarta edición revisada de la *Reglamentación Modelo*. La decimosegunda edición revisada¹⁸ de la *Reglamentación Modelo* se ha adoptado como norma nacional en Malasia y se ha aplicado en el Brasil y Tailandia por conducto de la legislación nacional.

15. Aunque el transporte internacional de mercancías peligrosas se ve facilitado por la armonización de los principales convenios y acuerdos internacionales relativos al transporte de mercancías peligrosas con la Reglamentación Modelo, y su actualización simultánea, el hecho de que algunos reglamentos nacionales aplicables al transporte interno no se ajusten consecuentemente de manera simultánea o completa sigue causando problemas en el comercio internacional, especialmente en el caso del transporte multimodal. Por esa razón, el Comité ha mantenido en su proyecto de programa de trabajo un tema sobre la armonización mundial de los reglamentos relativos al transporte de mercancías peligrosas con la Reglamentación Modelo.

C. Aplicación del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

16. En el párrafo 23 c) de su Plan de Aplicación de las decisiones adoptadas⁶, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en 2002 en Johannesburgo alentó a los países a que aplicaran lo antes posible el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos para que entrara plenamente en funcionamiento a más tardar en 2008.

17. Dado que el Sistema Globalmente Armonizado abarca varios sectores (transporte, consumidores, salud ocupacional y seguridad en el trabajo, y medio ambiente), su aplicación eficaz exige esfuerzos considerables por parte de los Estados Miembros para enmendar muchos textos jurídicos en vigor relativos a la seguridad de los productos químicos en cada sector, o para promulgar nuevas leyes.

²¹ *Ibid.*, número de venta: S.05.VIII.1 y corrección.

18. En el sector del transporte, la Reglamentación Modelo ya ha sido actualizada para tener en cuenta las disposiciones pertinentes de la tercera edición revisada del *Sistema Globalmente Armonizado*. Todos los instrumentos internacionales principales enumerados en el párrafo 8 *supra* se han enmendado también consecuentemente para su aplicación efectiva en 2011, así como todas las reglamentaciones nacionales que se basan en esos instrumentos o que se actualizan periódicamente sobre la base de la Reglamentación Modelo.

19. En los demás sectores la situación es más compleja, porque la aplicación hace necesario enmendar o revisar un número considerable de diferentes textos jurídicos y directrices para la aplicación.

20. Ya han entrado en vigor instrumentos jurídicos o normas nacionales de aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (o que la permiten) en uno o varios sectores de los países siguientes: Brasil (2009), China (2010), Ecuador (2009), Japón (2006), Mauricio (2004), Nueva Zelandia (2001), República de Corea (2006), Serbia (2010), Singapur (2008), Suiza (2009), Uruguay (2009) y Viet Nam (2009), así como los 27 países miembros de la Unión Europea y los tres países miembros del Espacio Económico Europeo (enero de 2009).

21. Entre los países que ya han dado aplicación al sistema, Nueva Zelandia y los Estados miembros de la Unión Europea comenzaron en 2010 las labores para actualizar sus instrumentos jurídicos de acuerdo con las disposiciones de la tercera edición revisada del Sistema Globalmente Armonizado. Se espera que los instrumentos jurídicos revisados se aprueben antes de que finalice 2011.

22. Otros países, en particular todos los que participan (bien como miembros de pleno derecho, bien como observadores) en las reuniones del Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (véanse también párrs. 29 a 31 *infra*), como Australia, el Canadá, Chile, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Filipinas, Malasia o Tailandia, continúan revisando y enmendando sus textos jurídicos, normas y directrices para aplicar el Sistema Globalmente Armonizado lo antes posible. En particular, Australia y los Estados Unidos ya han puesto a disposición del público para que formule observaciones (en 2009 y 2010, respectivamente) los proyectos de sus correspondientes reglamentaciones para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado en el lugar de trabajo.

23. A fin de hacer un seguimiento del estado de la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado, la secretaría ha puesto en su sitio web⁷ toda la información que ha recibido de los países. El sitio web ofrece la posibilidad de que las administraciones públicas actualicen esa información o presenten nueva información respecto de los distintos sectores interesados. **Por consiguiente, se invita a todos los países a proporcionar esa información, como se indica en el párrafo 6 de la parte B del proyecto de resolución que figura en el párrafo 1 *supra*.**

24. Algunos Estados Miembros y la secretaría prestaron asesoramiento técnico directo y servicios técnicos especializados a los interesados.

25. En particular, la secretaría fue invitada a proporcionar información sobre el Sistema Globalmente Armonizado, el estado de su aplicación y la labor del Comité de Expertos y sus dos Subcomités en los eventos siguientes, organizados por otras

organizaciones internacionales, asociaciones industriales, instituciones privadas u organismos gubernamentales:

a) El Congreso nacional sobre el Sistema Globalmente Armonizado organizado por la Asociación Nacional de la Industria Química de México (Ciudad de México, septiembre de 2009)²²;

b) El Seminario sobre el Sistema Globalmente Armonizado (evento de un día de duración) organizado por el Consejo de la Industria Química de Singapur y la reunión de seguimiento con el Equipo Nacional de Tareas sobre la Aplicación y el Comité de Asuntos Regulatorios sobre las Cuestiones de Aplicación del Sistema Globalmente Armonizado del Consejo de la Industria Química de Singapur (evento de medio día de duración) (Singapur, mayo de 2010);

c) Varios seminarios y conferencias sobre cuestiones relacionadas con la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado, organizados por instituciones privadas y asociaciones industriales que se ocupan de la gestión de productos químicos, celebrados en Australia (mayo de 2010), Bélgica (enero de 2010), España (marzo, septiembre y noviembre de 2009) y los Países Bajos (marzo de 2009);

d) La reunión de análisis del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) dedicada al estudio de las necesidades de información de los interesados sobre las sustancias químicas en los productos (Ginebra, diciembre de 2009) y la reunión de duración indeterminada del Grupo de Negociación sobre el Acceso a los Mercados para los productos no agrícolas, de la Organización Mundial del Comercio (Ginebra, julio de 2010);

e) El segundo taller nacional sobre indicación de riesgos organizado por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) en el Uruguay (Montevideo, abril de 2009).

26. Con el apoyo logístico, técnico o financiero de varios Estados Miembros, organizaciones internacionales (la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el PNUMA, la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Secretaría y el Centro de Coordinación Regional en la Región de África del Convenio de Basilea), organizaciones intergubernamentales (la Comunidad de Estados Independientes (CEI) y la Unión Europea), organismos públicos y el sector privado, se llevaron a cabo diversas actividades adicionales de fomento de la capacidad y capacitación, en particular las siguientes:

a) En el marco del programa de fomento de la capacidad para aplicar el Sistema Globalmente Armonizado a escala mundial del UNITAR y la OIT y la Alianza mundial de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible para fomentar la capacidad en relación con la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado:

i) Proyectos en apoyo de la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado en Camboya y el Uruguay; planes de aplicación sectorial en Viet Nam; análisis y evaluación de la situación y las lagunas y elaboración de estrategias para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado por sectores en la República Democrática Popular Lao; análisis y evaluación de la

²² Participación mediante audioconferencia.

situación y las lagunas y finalización del informe sobre pruebas de comprensibilidad en Jamaica;

ii) Actividades de proyectos sobre el Sistema Globalmente Armonizado (por ejemplo, aplicación jurídica y elaboración de mecanismos de observancia, fortalecimiento de las capacidades para aplicar el Enfoque Estratégico para la gestión de productos químicos y apoyo al fomento de la capacidad en la esfera del Sistema Globalmente Armonizado) financiadas en el marco del Fondo Fiduciario del Programa de Inicio Rápido del Enfoque Estratégico cuya aprobación se produjo para Zambia en 2008, Gambia en 2009 y Bahrein, Barbados, Chile, el Congo, Madagascar, el Togo y los países de Europa central y oriental en 2010;

iii) En Filipinas, Malasia y Tailandia se celebraron diversas actividades relacionadas con el proyecto sobre fortalecimiento de las capacidades nacionales y regionales para aplicar el Sistema Globalmente Armonizado en la ASEAN. A ellas les seguirán actividades en China e Indonesia;

iv) Actividades de capacitación y sensibilización:

- Talleres o cursos de capacitación nacionales en Gambia, Jamaica, el Uruguay, Viet Nam y Zambia
- “Día del Sistema Globalmente Armonizado” durante el simposio regional sobre la gestión racional de los productos químicos en los Estados Árabes (Damasco, octubre de 2009)
- Taller de evaluación sobre el Sistema Globalmente Armonizado para Asia sudoriental, oriental y central (Beijing, septiembre de 2010)
- Taller de prueba de los materiales de capacitación elaborados en el marco del acuerdo entre el UNITAR y el Convenio de Basilea, sobre la elaboración de módulos de capacitación del Sistema Globalmente Armonizado en el contexto de África (Ibadan (Nigeria), julio de 2009)
- Seminario sobre una estrategia nacional para aplicar el Sistema Globalmente Armonizado (Minsk, marzo de 2010)
- Taller sobre la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado, la clasificación, etiquetado y embalaje/envasado y el registro, evaluación y autorización de productos químicos (Túnez, mayo de 2010)
- Presentaciones sobre el Sistema Globalmente Armonizado durante la Conferencia anual de la rama de salud ocupacional y seguridad en el trabajo (Hong Kong (China), febrero de 2010)
- Tercera conferencia internacional de los países de la CEI sobre la reglamentación de la seguridad de los productos químicos, las Recomendaciones de las Naciones Unidas, el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y las reglamentaciones europeas (Bakú, septiembre de 2010)

- v) Preparación de material informativo:
- Publicación en septiembre de 2010 de la revisión del conjunto de pruebas de comprensibilidad y la versión actualizada del documento de orientación sobre la preparación de una estrategia nacional de aplicación del Sistema Globalmente Armonizado
 - Finalización del curso básico de capacitación sobre el Sistema Globalmente Armonizado (“Curso introductorio de capacitación sobre el Sistema Globalmente Armonizado”) y actividades experimentales sobre pruebas celebradas en Australia, Jamaica, el Uruguay y Zambia
 - Continuación de las labores de elaboración de un curso avanzado de capacitación (“Clasificación de productos químicos de acuerdo con el Sistema Globalmente Armonizado y etiquetas y hojas de datos de seguridad del Sistema Globalmente Armonizado”) ocupándose de los aspectos técnicos del Sistema Globalmente Armonizado con más detalle, prestando atención especial a la clasificación de los riesgos físicos, de salud y ambientales
- vi) Reuniones 14^a, 15^a y 17^a del grupo asesor del Programa de fomento de la capacidad celebradas a continuación de las del Subcomité;
- b) Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico: reuniones del Diálogo sobre Productos Químicos y reuniones de seguimiento de diversos grupos de trabajo en los que se estudian cuestiones de aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (Singapur (febrero, julio y agosto de 2009) y Japón (marzo y septiembre de 2010));
- c) Programa Internacional de Seguridad de las Sustancias Químicas de la OMS, la OIT y el PNUMA:
- i) Examen y actualización continuos de las fichas internacionales de seguridad química con datos sobre clasificación y etiquetado según el Sistema Globalmente Armonizado. Desde 2006, todas las fichas nuevas o actualizadas incluyen clasificaciones acordes con el Sistema Globalmente Armonizado;
 - ii) Publicación en 2009 de una versión revisada de la clasificación de los pesticidas en función de su riesgo recomendada por la OMS, en la que se incorporaron por primera vez los principios del Sistema Globalmente Armonizado para la clasificación y el etiquetado;
- d) Programa Interinstitucional de Gestión Racional de los Productos Químicos: publicación de un documento de orientación para ayudar a los países en la fase de transición para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado.

27. El Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado también ha seguido cooperando con órganos creados en virtud de tratados que administran determinados convenios y convenciones internacionales relacionados con aspectos concretos de la seguridad de los productos químicos, a fin de facilitar la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado por conducto de esos convenios (Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación; Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono; Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes; Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos

Peligrosos Objeto de Comercio Internacional; y Convenio sobre los efectos transfronterizos de los accidentes industriales (véase también párr. 46 *infra*).

III. Labor de los Comités de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos durante el bienio 2009-2010

A. Reuniones celebradas

28. Durante el bienio 2009-2010, se celebraron las reuniones siguientes:

a) Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas: 35º período de sesiones, del 22 al 26 de junio de 2009 (ST/SG/AC.10/C.3/70); 36º período de sesiones, del 30 de noviembre al 9 de diciembre de 2009 (ST/SG/AC.10/C.3/72); 37º período de sesiones, del 21 al 30 de junio de 2009 (ST/SG/AC.10/C.3/74, Corr.1 y Add.1); y 38º período de sesiones, del 29 de noviembre al 7 de diciembre de 2010 (ST/SG/AC.10/C.3/76);

b) Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos: 17º período de sesiones, 29 y 30 de junio de 2009 (ST/SG/AC.10/C.4/34); 18º período de sesiones, del 9 al 11 de diciembre de 2009 (ST/SG/AC.10/C.4/36); 19º período de sesiones, del 30 de junio al 2 de julio de 2010 (ST/SG/AC.10/C.4/38); y 20º período de sesiones, del 7 al 9 de diciembre de 2010 (ST/SG/AC.10/C.4/40 y Corr.1);

c) Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos: quinto período de sesiones, 10 de diciembre de 2010 (ST/SG/AC.10/38 y Add.1 a 3 y Add.1/Corr.1).

29. Los 29 países siguientes participaron en los trabajos del Comité como miembros de pleno derecho de uno u otro Subcomité o de ambos: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Dinamarca²³, España, Estados Unidos, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Irlanda²⁴, Italia, Japón, Kenya, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar²³, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Serbia²³, Sudáfrica, Suecia y Suiza²⁴.

30. No participaron la India, Marruecos y México, miembros de pleno derecho del Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas, Grecia, Nigeria, Nueva Zelandia, el Senegal, Ucrania y Zambia, miembros de pleno derecho del Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, y la República Checa y la República Islámica del Irán, miembros de pleno derecho de ambos Subcomités.

²³ Solamente en el Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.

²⁴ Solamente en el Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas.

31. Los Gobiernos de Bulgaria²³, Chile²⁴, Eslovaquia²⁴, Gambia²³, Irlanda²⁴, Malasia²³, Rumania, Suiza²³ y Tailandia²³ estuvieron representados por observadores. También participaron la Unión Europea y el Consejo de Europa, 7 organismos especializados y organizaciones intergubernamentales y 46 organizaciones no gubernamentales.

32. Se mantuvo el enlace con los órganos y organizaciones internacionales encargados de controlar determinados modos de transporte, en particular la Comisión Económica para Europa, la OACI, la OMI y la Organización Intergubernamental de Transporte Internacional por Ferrocarril.

33. El Comité puso particular empeño en coordinar sus tareas con las de otras organizaciones internacionales cuyas actividades afectan al transporte de mercancías peligrosas o la clasificación y el etiquetado de productos químicos, como el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la OIT, la OMS, el UNITAR y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, a fin de que sus tareas complementaran las actividades y recomendaciones del Comité en lugar de duplicarlas o entrar en conflicto con ellas.

34. La secretaría de la Comisión Económica para Europa proporcionó servicios de secretaría.

B. Labor del Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas

35. Durante el bienio 2009-2010, el Subcomité examinó diversas cuestiones relacionadas con su mandato de conformidad con su programa de trabajo indicado en el documento E/2009/55, párr. 46 a).

36. Sobre la base de esa labor, el Comité aprobó enmiendas² a la 16ª edición revisada de las *Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas: Reglamentación Modelo* y a la quinta edición revisada de las *Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas: Manual de Pruebas y Criterios*, que consistían principalmente en disposiciones nuevas o revisadas sobre:

- a) Las mercancías peligrosas de alto riesgo de la Clase 7;
- b) La inclusión en listas y la clasificación de algunas sustancias y artículos peligrosos ya existentes o nuevos (entre ellos, los desechos médicos y el equipo o los dispositivos médicos; los productos químicos a presión; la harina de krill; el mercurio contenido en artículos manufacturados; y las baterías eléctricas como las baterías de litio y los ultracondensadores), los métodos conexos de embalaje o envasado y prueba y la revisión de algunos requisitos de embalaje o envasado y de uso de cisternas;
- c) El transporte de mercancías peligrosas embaladas o envasadas en cantidades limitadas o permitidas;
- d) Nuevas disposiciones aplicables a los embalajes, envases y unidades de transporte de carga que contengan sustancias que presenten un riesgo de asfixia cuando se utilicen con fines de refrigeración o acondicionamiento;

e) Nuevas prescripciones para el uso de los recipientes a presión de socorro y la utilización, el diseño, la construcción, la inspección, la prueba y la manipulación de los contenedores para graneles flexibles;

f) El uso del intercambio electrónico de datos para fines documentales.

37. El Subcomité actualizó los principios rectores a fin de explicar la razón de ser de las disposiciones que figuran en la Reglamentación Modelo y para orientar a los responsables de los reglamentos a la hora de establecer requisitos para el transporte de determinadas mercancías peligrosas. Consideró que su labor debería continuar en el bienio 2011-2012.

38. El Subcomité consideró la posibilidad de adoptar nuevas medidas para facilitar la armonización mundial de la normativa sobre el transporte de mercancías peligrosas con la Reglamentación Modelo (véase también párr. 15 *supra*). Acordó que se deberían hacer nuevos esfuerzos por mejorar la armonización en todo el mundo. **A fin de evaluar el problema con mayor precisión, se invita a los gobiernos y las organizaciones internacionales interesadas a que faciliten información y señalen los requisitos de sus instrumentos nacionales, regionales o internacionales que se aparten de la Reglamentación Modelo.**

39. El Comité observó con preocupación que sigue habiendo accidentes en los que se produce la asfixia, intoxicación o muerte de trabajadores del transporte en zonas portuarias y almacenes de contenedores del interior cuando esos trabajadores abren o descargan contenedores para graneles u otras unidades de transporte de carga que han sido fumigados antes de su expedición por motivos fitosanitarios pero no han sido ventilados adecuadamente antes de la descarga. El Comité recordó que en el capítulo 5.5 de las Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas: Reglamentación Modelo figuran disposiciones adecuadas para alertar a los trabajadores antes de que lleven a cabo esas operaciones. **Por ello, se invita a los Gobiernos y la Organización Internacional del Trabajo a señalar a la atención de las autoridades y demás entidades que se ocupen de la seguridad en el lugar de trabajo las disposiciones sobre advertencias, marcado, documentación y capacitación que figuran en el capítulo 5.5 y a adoptar las medidas apropiadas para asegurar su aplicación y la sensibilización de los trabajadores.**

40. En su función de coordinador en materia de peligros físicos en el ámbito de la preparación y la actualización del Sistema Globalmente Armonizado, el Subcomité preparó propuestas de criterios nuevos que hicieron suyos el Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado y el Comité (véase párr. 43 a) *infra*). Las actividades emprendidas en relación con las sustancias que emiten gases tóxicos en contacto con el agua y los sólidos oxidantes, las sustancias explosivas insensibilizadas y los criterios de corrosividad deben continuar en el bienio 2011-2012 (véase también párr. 44 *infra*).

41. **Las medidas que el Comité recomienda que el Consejo Económico y Social adopte en relación con la labor del Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas figuran en la sección A, párrafos 1 a 7, del proyecto de resolución contenido en el párrafo 1 del presente informe.**

C. Labor del Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

42. Durante el bienio 2009-2010, el Subcomité examinó diversas cuestiones relacionadas con su mandato de conformidad con su programa de trabajo indicado en el documento E/2009/55, párr. 46 b).

43. Sobre la base de esa labor, el Comité aprobó enmiendas¹¹ a la tercera edición revisada del *Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos* para actualizar, aclarar o complementar el Sistema, sobre todo en relación con los aspectos siguientes:

a) Introducción de criterios para la clasificación y el etiquetado de los gases químicamente inestables y las mezclas de gases (incluido el correspondiente método de prueba para determinar su inestabilidad química, que se incluirá en el *Manual de Pruebas y Criterios*);

b) Introducción de una subcategoría nueva para los aerosoles no inflamables y enmiendas consiguientes;

c) Disposiciones especiales para el etiquetado de las sustancias o mezclas clasificadas como corrosivas para los metales pero no corrosivas para la piel o los ojos;

d) Modificaciones diversas con objeto de aclarar aún más los criterios para los gases a presión; toxicidad aguda; mutagenicidad de las células germinales; carcinogenicidad; toxicidad reproductiva; y toxicidad acuática;

e) Nueva racionalización de las notas de advertencia.

44. El Subcomité consideró que en el bienio 2011-2012 había que proseguir la labor en los ámbitos siguientes: clasificación de sustancias explosivas insensibilizadas y sólidos oxidantes; cuestiones relacionadas con los peligros de explosiones de polvo; criterios de corrosividad (examen de la corrosión por picaduras e idoneidad de las pruebas C.1 para los sólidos); mayor ajuste entre los criterios del Sistema Globalmente Armonizado y los de la Reglamentación Modelo; revisión editorial de los capítulos que se ocupan de la corrosión o irritación de la piel; evaluación de la toxicidad activada por el agua; cuestiones de aplicación; nuevas mejoras de los anexos 1, 2 y 3 del Sistema Globalmente Armonizado; y preparación de orientaciones adicionales sobre el etiquetado de embalajes o envases pequeños.

45. El Subcomité siguió examinando los avances logrados en la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado sobre la base de los informes presentados por sus miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales participantes⁷.

46. El Subcomité siguió cooperando con órganos creados en virtud de convenios y convenciones internacionales relativos a la seguridad de los productos químicos para promover la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado por conducto de esos instrumentos (véase también párr. 27 *supra*).

47. Las medidas que el Comité recomienda que el Consejo Económico y Social adopte en relación con la labor del Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos figuran en la sección B, párrafos 1 a 7, del proyecto de resolución contenido en el párrafo 1 del presente informe.

IV. Programa de trabajo y calendario de reuniones para el bienio 2011-2012

48. El Comité acordó que el programa de trabajo para el bienio 2011-2012 incluyera los temas siguientes:

- a) Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas:
 - i) Explosivos y asuntos conexos (incluye: examen de la serie de pruebas 8; control previo de las sustancias que pueden tener propiedades explosivas; prueba de paso de la deflagración a la detonación y criterios para las composiciones detonantes; criterios adicionales para la clasificación de la División 1.4);
 - ii) Preparación de listas, clasificación y embalado o envasado (incluida la clasificación de los líquidos viscosos de la Clase 3 en el Grupo de embalaje/envase III);
 - iii) Baterías eléctricas (incluye: prueba de las baterías de litio, condensadores de iones de litio, baterías de litio de desecho, dañadas o defectuosas, embalajes de baterías grandes);
 - iv) Propuestas diversas de modificaciones de la Reglamentación Modelo (incluye: embalajes o envases con una capacidad superior a 450 litros; dimensiones y forma de las etiquetas o marcas; arreglos de transición para las cisternas portátiles destinadas al transporte de líquidos);
 - v) Intercambio electrónico de datos;
 - vi) Cooperación con el OIEA;
 - vii) Armonización mundial de los reglamentos relativos al transporte de mercancías peligrosas con la Reglamentación Modelo;
 - viii) Principios rectores de la Reglamentación Modelo (actualización);
 - ix) Cuestiones relativas al Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado (incluye: criterios de corrosividad; criterios de reactividad con el agua; mejora de la prueba O.1 para los sólidos oxidantes; interpretación del concepto de “experiencia conocida”);
- b) Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos:
 - i) Explosivos y asuntos conexos (incluye la clasificación de sustancias explosivas insensibilizadas);
 - ii) Corrosión de los metales (corrosión por picaduras e idoneidad de las pruebas C.1 para los sólidos);

- iii) Toxicidad activada por el agua (labores sobre el método de prueba N.5 y evaluación de la toxicidad activada por el agua);
- iv) Clasificación de los sólidos oxidantes;
- v) Revisión editorial de los capítulos 3.2 y 3.3 (corrosión o irritación de la piel);
- vi) Cuestiones relacionadas con la aplicación de criterios del Sistema Globalmente Armonizado a la clasificación de sustancias y mezclas;
- vii) Peligros de explosiones de polvo;
- viii) Riesgos por aspiración (criterio de viscosidad para la clasificación de mezclas);
- ix) Mayor ajuste de los criterios de corrosividad de la Clase 8 de la Reglamentación Modelo a los criterios del Sistema Globalmente Armonizado;
- x) Cuestiones relativas a la indicación de los riesgos (incluye: revisión de la sección 9 del anexo 4; nueva mejora de los anexos 1, 2 y 3; elaboración de orientaciones para el etiquetado de embalajes o envases pequeños; examen de problemas relacionados con la aprobación de la clase de peligro “corrosivo para los metales” en el sector de suministro/uso y sus posibles soluciones);
- xi) Cuestiones de aplicación (incluye: cuestiones relacionadas con la clasificación y el etiquetado de mezclas; posible elaboración de una lista global de productos químicos clasificados de acuerdo con el Sistema Globalmente Armonizado; adaptación de los anexos 9 y 10 a los criterios del capítulo 4.1);
- xii) Dar continuidad a las actividades para facilitar la aplicación coordinada del Sistema Globalmente Armonizado en los países;
- xiii) Elaboración de orientaciones sobre la aplicación de los criterios, conforme sea necesario (incluye: elaboración de ejemplos de clasificación y etiquetado y orientación para satisfacer las necesidades de la OMI por lo que se refiere a la información que se ha de incluir en la hoja de datos de seguridad);
- xiv) Reforzar y mejorar la cooperación con los programas y organismos especializados de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, gubernamentales e intergubernamentales, así como con las organizaciones no gubernamentales responsables de la administración de los acuerdos, los convenios y las convenciones internacionales relativos al control de los productos químicos, a fin de aplicar el Sistema Globalmente Armonizado por conducto de esos instrumentos;
- xv) Examinar los informes sobre actividades de capacitación y de fomento de la capacidad;
- xvi) Prestar asistencia a los programas y organismos especializados de las Naciones Unidas que participan en las actividades de capacitación y fomento de la capacidad, como el UNITAR, la OIT, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Programa Internacional de Seguridad de las Sustancias Químicas de la OMS, mediante la elaboración de materiales de orientación, el asesoramiento en relación con sus programas de capacitación y la determinación de los servicios técnicos especializados y los recursos disponibles.

49. Teniendo presente que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1999/65 del Consejo Económico y Social, el número total de días de reunión asignados al Comité y sus órganos subsidiarios no excederá de 38 (76 sesiones), el Comité acordó que el calendario de reuniones para 2011-2012 fuera el siguiente:

2011

20 a 24 de junio de 2011: Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas: 39° período de sesiones (10 sesiones)

27 a 29 de junio de 2011: Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos: 21° período de sesiones (6 sesiones)

28 de noviembre a 7 de diciembre (por la mañana) de 2011: Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas: 40° período de sesiones (15 sesiones)

7 (por la tarde) a 9 de diciembre de 2011: Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos: 22° período de sesiones (5 sesiones)

Total: Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas: 25 sesiones; Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos: 11 sesiones

2012

25 de junio a 4 de julio (por la mañana) de 2012: Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas: 41° período de sesiones (15 sesiones)

4 (por la tarde) a 6 de julio de 2012: Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos: 23° período de sesiones (5 sesiones)

3 de noviembre a 11 de diciembre de 2012: Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas: 42° período de sesiones (14 sesiones)

12 a 14 de diciembre (por la mañana) de 2012: Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos: 24° período de sesiones (5 sesiones)

14 de diciembre (por la tarde) de 2012: Comité, sexto período de sesiones (1 sesión)

Total: Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas: 29 sesiones; Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos: 10 sesiones; Comité: 1 sesión

50. **Las medidas que el Comité recomienda que el Consejo Económico y Social adopte respecto de su programa de trabajo figuran en la sección C, párrafos 1 a 3, del proyecto de resolución contenido en el párrafo 1 del presente informe.**